01/05/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

JURISPRUDENCIA LABORALDemandas por despido: cómputo del plazo

Interesantísima sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, que hace una análisis detallado de la naturaleza jurídica del plazo de caducidad de la acción por despido y que resuelve conforme a lo dispuesto en el Art. 182 de la LOPJ tras la reforma operada por la LO 19/2003 en el sentido de estimar que los sábados son inhábiles a efectos procesales y, por consiguiente, no computables a efectos del plazo. Se salvaguarda así el derecho a la tutela judicial efectiva que los tribunales deben dispensar.

Se reproduce por su extraordinario interés el **Fundamento de Derecho Segundo** de la Sentencia: ``La Ley Orgánica 19/2003 modificó el art. 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que quedó redactado en los siguientes términos: "Son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, los días 24 y 31 de diciembre, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad." A su vez, el art. 59.3 del Estatuto de los Trabajadores

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF